

Colegios rurales agrupados:

<u>Puestos</u>	<u>Tipos de centros</u>	<u>Euros/mes</u>
Director Colegio Rural Agrupado	A	562,86
	B	515,54
	C	390,66
	D	305,43
	E	211,13
Jefe de Estudios de Colegio Rural Agrupado	A	237,34
	B	226,86
	C	221,63
	D	179,71
Secretario de Colegio Rural Agrupado	A	237,34
	B	226,86
	C	221,63
	D	179,71
	E	154,12

2.3.- Función de inspección educativa:

<u>Puestos</u>	<u>Euros/mes</u>
Jefe de Inspección	1.037,83
Inspector Jefe Adjunto	967,14
Inspector Jefe de Distrito	814,14
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	814,14
Inspector de Educación	756,52

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**6801 Corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 8 de abril de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 83, de 13 de abril de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 8812, primera columna, en el artículo 38 «Actividades subvencionables», párrafo primero, donde dice: «... , se establecen dos modalidades de ayuda: a) Ayudas a los Centros especiales de Empleo promotores ...», debe decir : «... , se establecen ayudas a los Centros Especiales de Empleo promotores ...».

En la misma página 8812 , segunda columna, artículo 42 «Cuantía de las subvenciones», apartado 3, donde dice : « ... cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de estos gastos.», debe decir: «... , cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de los gastos del proyecto.».

En la página 8815, segunda columna, artículo 56, debe sustituirse la denominación del citado artículo, de forma que, donde dice: «Subprogramas y modalidades», debe decir: «Modalidades». Y en el párrafo primero del mismo artículo, donde dice «... se contemplan el siguiente subprograma de subvención: Contratación Temporal», debe decir: «... se contemplan las siguientes modalidades:» .

En la misma página 8815, segunda columna, en el artículo 58 «Beneficiarios», en el apartado 1, donde dice: «... aquellas entidades que contraten trabajadores discapacitados ...», debe decir : «... aquellas empresas que contraten trabajadores discapacitados ... ». Y en el mismo artículo 58, apartado 2, donde dice: «Para poder obtener las subvenciones establecidas en el subprograma 3.1 de

contratación temporal, ...», debe decir: «Para poder obtener las subvenciones establecidas en este programa, ...».

En la misma página 8815 y columna segunda, en el artículo 59 «Plazos de presentación de solicitudes», debe suprimirse el inciso: «... , para el subprograma de contratación temporal, ...».

En la página 8816, primera columna, debe suprimirse el texto del epígrafe que precede inmediatamente al artículo 62 : «3.2 Subprograma de contratación temporal».

Murcia, 26 de mayo de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6812 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22-07-0), **Carlos Sabatel Parejo**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria**

En Murcia, a 10 de mayo de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2005; y,

De otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Cuarto.-** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Quinto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.